

		,						
	1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN							
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVIC <mark>IOS</mark> FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.						
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN								
	Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	05/07/2022						
	Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEONOR PEREZ BLANCO						
	Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA CORPORATIVA Y SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA						
	Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE Otro: SERVICIOS DE SALUD						

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.

Que La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194,195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Página 1 de 23



Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

El compromiso y el fortalecimiento de la ESE UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera .

Página 2 de 23





Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbimortalidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no trasmisibles.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad en se encuentra en proceso de transición y ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula el actual Programa de Rediseño, reorganización y modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, es necesario que oferte una serie de servicios especializados y subespecializados tales como Consulta externa, servicios quirúrgicos, internación, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: los cuidados críticos e intermedios neonatales y pediátricos, los servicios de imágenes diagnósticas, el laboratorio clínico, servicio farmacéutico, que indiscutiblemente son fundamentales para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, asi como para la misma capacidad resolutiva de la ESE UNA.

La Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, como institución prestadora de servicios de salud demanda para su operación la PRESTACIÓN DE SERVICIOS FARMACEUTICOS puesto que el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria en el servicio farmacéutico se está realizando de manera tradicional lo que ocasiona que regularmente se presentan dificultades con la dispensación, administración y devolución de medicamentos.

La creación de *La Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico*, el Departamento del Atlántico elaboró el estudio demostrativo señalado en el artículo 69 de la ley 489 de 1998 y el estudio de incidencias administrativas, económicas y presupuestales a que hace referencia el artículo 261 del Decreto 1222 de 1986 además del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados por el Ministerio de Salud y Protección social, como lo describe el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021.

En cumplimiento de su objetivo y en desarrollo de sus actividades LA E.S.E. podrá celebrar y ejecutar en general, todo tipo de actos o contratos, nominados o innominados, complementarios o accesorios, convenios, alianzas para prestar servicios de salud al Gobierno Nacional, a las diferentes entidades territoriales, a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (E.P.S. Y E.P.S.s), a Universidades o instituciones del Educación Superior, Institutos, Cajas de Compensación Familiar, a las Empresas del Estado sin interesar su tipo de naturaleza, a las Empresas de Medicina Prepagada, a las Entidades Aseguradoras y en general a todo tipo de personas naturales o jurídicas sean estas de derecho público, privado o de economía mixta que requieran los servicios de salud que ofrezca LA E.S.E., y en general celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y acciones tendientes a beneficiar el cumplimiento de su objeto.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación de una persona jurídica que se encargue de llevar a cabo la prestación del servicio Página 3 de 23





requerido con el fin de mantener disponible y en forma oportuna los medicamentos prescritos por el médico en las dosis y formas farmacéuticas señaladas y disminuir los errores en la dispensación de los medicamentos para la E.S.E. Universitaria del Atlántico

El modelo de prestación de los servicios a implementar en la ESE UNA se encuentra articulado a lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional 2022- 2026, de igual forma al modelo de atención de la ESE y al rol definido en el Programa Territorial de Rediseño, reorganización y modernización de la red pública hospitalaria del Departamento del Atlántico, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección social el 6 de mayo de 2021.

El modelo de la prestación de los servicios está enfocado en la transformación de la ESE UNA con tendencia a la especialización de cada servicio, La ubicación espacial de cada servicio permitirá una mejor interrelación entre los mismos, así como el uso eficiente de los recursos y la atención integral en el sitio más accequible para nuestros usuarios, en función de la aplicabilidad del esquema de la red del Departamento, orientada a la distribución funcional de los nodos especializados de atención complementaria.

Los servicios a implementar con este nuevo modelo contractual, operativo, administrativo y clínico permitirá garantizar la atención de los usuarios en el sitio más cercano de acuerdo a su municipio de origen, lo cual favorecerá la oportunidad en la atención, así como facilitar el acceso a los servicios de mayor complejidad de forma integral, dado que la red complementaria está organizada en 5 Centros Especializados regionales, por tanto el paciente una vez ingrese a nuestros servicios ofertados estará cubierto por toda la estructura de servicios que ofertamos en cumplimiento de nuestro rol complementario y su referencia hacia los servicios especializados y subespecializados que demande, será con mayor fluidez, integralidad y pertinencia, procurando la calidad, la seguridad y la satisfacción de nuestros usuarios.

Por lo tanto, la E.S.E UNA cuenta tiene unas necesidades técnicas, asistenciales y administrativas para la atención de las 672 camas y la manipulación de los medicamentos asociados a su tratamiento, que permitan la atención constante a los pacientes las 24 horas del día, siendo necesario prestar servicios farmacéuticos, con una planta operativa conformada por personal calificado en ciencias de la salud para atender a los pacientes y una planta administrativa, que se encargará de la operación de las oficinas y bodegas.

LA E.S.E no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano idóneo, los equipos, y el musculo financiero de inversión para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS FARMACEUTICOS., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Atlántico para la Gente





# CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85121700	Servicios farmacéuticos

### ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de este contrato incluye la dotación de equipos, adecuaciones, instalaciones y puesta en funcionamiento del SERVICIO FARMACEUTICO DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, el CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA realizará las actividades inherentes a:

Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo. Los equipos una vez adquiridos e instalados por el contratista serán de propiedad de LA E.S.E UNA y su explotación estará a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, al finalizar los mismos serán entregados a la LA E.S.E UNA.

Prestación de todos los servicios se incluyen los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, reempaque o reenvase.

Cumplir con el cronograma de inversiones y reposiciones.

Ampliación de la capacidad en cuanto al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.

Nota: La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como referencia los anexos técnicos y financieros del proceso, cuyos documentos forman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todos el SERVICIO FARMACEUTICO DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:



GOBERNACIÓN DEL



CENTRRO DE ATENCION	DIRECCION		
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta		
ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD	Complejidad.		
ADULTO CACE ACA			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud		
ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL	Mental.		
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 27 No 9-95- CACE		
REGIONAL SABANALARGA CACR	Sabanalarga.		
SABANALARGA			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E.		
ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE	Pediátrico.		
PEDIATRICO			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 15 No 21-60- CACE Soledad.		
REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD			

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.

Pagar al contratista, conforme al sistema de compra mínima propuesto en los documentos previos y la oferta presentada.

Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

Realizar la supervisión del contrato.

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Gestionar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio

Gestionar la habilitación de los SERVICIO FARMACEUTICOS

Poner a disposición del CONTRATISA el área para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en los anexos técnicos, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo.

Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio

Página 6 de 23



Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al CONTRATISTA.

Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.

Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas.

Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. Presentar informes requerido por el interventor.

Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello.

Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar.

Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello.

Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.

Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato.

Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.

El contratista conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva.

Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio.

### B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Atlántico para la Gente



Página 8 de 23



requisitos establecidos en este contrato. 23) El contratista en desarrollo de los procesos contratados, deberán cumplir con el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. 24) El Contratista mantendrá contacto permanente con la Gerencia de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentará mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. 25) El personal que utilice el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL CONTRATANTE en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. 26) Los procesos contratados comprenderán los elementos e insumos necesarios para la atención del mismo y los costos están incluidos dentro del valor del contrato. 27) Para la operatividad en el servicio contratado el contratista deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por el CONTRATANTE. 28) Las personas que utiliza el Contratista para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. 29) El Contratista se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. 30) Todo el personal proporcionado por EL Contratista debe estar debidamente vinculado a su Entidad y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 31) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 32) Otorgar las garantías que le solicite el CONTRATANTE. 33) El CONTRATISTA asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se utilizan para la ejecución del objeto contratado. 34) El CONTRATISTA entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado. 35) El CONTRATISTA entregará las hojas de vidas del recurso humano que destine para el desarrollo del objeto contratado. 36) El contratista debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad. 37) El contratista presentará la logística para garantizar los servicios contratados. 38) El CONTRATISTA se obliga a poner a disposición las historias clínicas, en cualquier momento de la ejecución del contrato e, inclusive, una vez finalizado el mismo. 39) El CONTRATISTA se obliga a implementar los controles de calidad internos y externos de los equipos. 40) Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido. 41) Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de LA E.S.E UNA., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario. 42) El contratista se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por LA E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio. 43) Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con las vacunas que para el desarrollo del objeto a contratar se requieran, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas. 44) Vacunación contra riesgos biológicos. 45) Protección requerida de acuerdo con la EMERGENCIA SANITARIA y los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19. 46) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal que utilice para la ejecución del contrato,

Página 9 de 23



Página 10 de 23



adecuación ajustes de concentración de dosis de medicamentos estériles antibióticos y otros estériles, nutriciones parenterales, en cada CACE y CACR luego de recibida la orden. 79) Garantizar la oportunidad en la recogida de los productos iniciales para transformación por adecuación de reempaque de solidos no estériles en la sede principal mínimo dos veces al mes una vez recibido la orden. 80) Mantener las condiciones de almacenamiento y custodia de los insumos, medicamentos entregados por el cliente, así como entregar los informes de movimientos solicitados por este. 81) Realizar la entrega de los productos solicitados por el contratante al personal autorizado por este, en los respectivos embalajes y contenedores y demás elementos que requieran para asegurar las especificaciones técnicas de calidad de los productos. 82) Se realizará aporte de la documentación de procesos generales y especiales que soporten la actividad contractual. 83) Cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud 84) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.85) Todas las demás que por la naturaleza

78) Garantizar la oportunidad en la recogida de los productos iniciales para transformación por

documento de identificación, nombre del medicamento, cantidad entregada, valor unitario de los Página 11 de 23

del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia. 86) CONTRATISTA entregará a la E.S.E UNA, en medio digital, una relación consolidada semanal de los medicamentos entregados con su correspondiente código (POS), cantidad, valor unitario y valor total, la cual debe ser concordante con las fórmulas médicas generadas y entregadas a los usuarios. La relación deberá indicar la fecha de la fórmula, el nombre del usuario, número de





medicamentos entregados y las demás que defina la E.S.E UNA durante la ejecución del contrato. Dicho informe deberá contener la presentación semanal del consolidado de la situación y estado de los medicamentos pendientes de entregar en el trascurso de la semana, de conformidad con el anexo técnico. 87) El CONTRATISTA debe reportar a la E.S.E UNA la información correspondiente a la facturación de la dispensación efectuada, los informes y reportes solicitados por la E.S.E UNA con la periodicidad y/o términos establecidos; para lo cual se establece, en términos generales, que el CONTRATISTA responderá las consultas y solicitudes que sean efectuadas por la UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será por quince (15) años contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución de cada una de las intervenciones a realizarse en desarrollo del contrato estará dividida en Fases, así:

Etapa Preoperativa: Realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr la habilitación del servicio para la operación del mismo, esta etapa incluye la entrega del área por parte de la E.S.E UNA, la dotación de los equipos, materiales e insumos requeridos para la puesta en marcha del servicio, así como la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse en los términos establecidos en el anexo, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Se entenderá concluida la Etapa Preoperativa cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, esto es con la habilitación.

Operación: Una vez habilitado el servicio cumpliendo con todos los estándares, requerimientos técnicos administrativos, operativos de conformidad con la normatividad vigente, comenzará el inicio de la prestación del servicio por parte del contratista.

Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación los que se requieran para apertura del servicio, en ella se incluyen, entre otras las reposiciones, concomitantemente con la operación del servicio, mantenimientos (preventivos y correctivos) de los equipos de la E.S.E UNA, bien sean los dotados por el contratista o los propios, y el mantenimiento de la infraestructura a utilizar.

Entrega y Empalme: Dentro del último año de ejecución contractual, se realizará Entrega de los equipos adquiridos por el contratista durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Página 12 de 23





Los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION	DIRECCION		
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta		
ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD	Complejidad.		
ADULTO CACE ACA			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud		
ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL	Mental.		
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 27 No 9-95- CACE		
REGIONAL SABANALARGA CACR	Sabanalarga.		
SABANALARGA			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E.		
ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE	Pediátrico.		
PEDIATRICO			
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA	Calle 15 No 21-60- CACE Soledad.		
REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD			

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señalo: (...) La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio publico a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social: (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en



Página 13 de 23

cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que "las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", entre las cuales dispone que estas Entidades "aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" (articulo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Publica -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (articulo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (articulo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (articulo 91).

Por ultimo, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico" el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el articulo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria publica.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen Página 14 de 23





ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

# NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

### VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 245.824.000.000)

El valor de la inversión será por un valor de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$3.109.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El valor para la vigencia 2022 será por la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.084.000.000), los flujos de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha: 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del 01 de julio de 2022.

El contratista invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos el anexo financiero de acuerdo a las actividades planeadas por éste para la puesta en marcha de la Unidad. Para el control de lo anterior, el CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, para efectuar los descuentos de ley. RUBRO PRESUPUESTAL: Los valores del contrato se imputaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP del año 2022, (anexo) y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el comité de haciendo el primero (1) de julio de 2022.

Página 15 de 23





Nota 1: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

#### **FORMA DE PAGO:**

La entidad pagará al contratista, una vez inicie la fase de operación, de acuerdo con lo establecido en el anexo financiero, el valor se establecerá por monto mínimo de facturación mensual, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.

Parágrafo 1: Los el valor mínimo de facturación mensual, podrá variar en el sentido de disminuir el porcentaje, en el evento en que los supuestos financieros que dieron origen al contrato varié en todo caso garantizando la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, en ningún caso podrán aumentar.

Parágrafo 2: Las glosas a la facturación, realizada por la LA E.S.E UNA a las EPS, se descontaran del valor de pago al CONTRATISTA si son imputables a él, de acuerdo con el manual de glosas. Parágrafo 3: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al CONTRATISTA, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E UNA y se Surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

### VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo /o términos de referencia acreditando experiencia y /o idoneidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.

Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.

Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.

Atlántico para la Gente GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO



Φ

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

Registro Único Tributario (RUT).

Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

### **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a la E.S.E UNA, que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E UNA.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y*l*o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Página 17 de 23





El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imp<mark>arta la</mark> E.S.E UNA con miras al cumplimiento del objeto contractual.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son:

El riesgo en la prestación del servicio:

es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes

La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes ( verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención ( lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros ) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre- trans y post de la atención.

Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico

Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC

Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el contratista pueda entrar a las instalaciones de la Unidad de Cuidados intensivos y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al contratista denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Página 18 de 23







Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto. Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e

insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato. Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

Riesgo de incumplimiento.

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el contratista. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, toda vez que es una obligación contractual del CONTRATISTA obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En cuyo caso el contratista garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos *ylo* subsecuentes cuando a ello haya lugar

Página **19** de **23** 



Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del CONTRATISTA, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA necesarias para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

# **GARANTÍAS:**

EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO		VALOR			VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del	20%	del	valor	del	Por cada anualidad y
contrato, incluyendo el pago de multas y		contrato			seis (6) meses más
cláusula penal pecuniaria.					
Pago de salarios, prestaciones sociales	10%	del	valor	del	Por cada anualidad y
legales e indemnizaciones laborales.		contrato			tres (3) años más.
Calidad del servicio	30%	del	valor	del	Por cada anualidad y 5
		contrato			años más
Calidad y correcto funcionamiento de los	10%	del	valor	del	Por cada anualidad y 5
bienes		contrato			años más
Responsabilidad civil Extracontractual		5% del valor del contrato			Cada anualidad
Responsabilidad Profesional por cada		200 SMLMV			Anual y 2 años más
profesional					

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo

Atlántico para la Gente



Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Cuidados Intensivos (pediátricas y neonatales).

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación

Página **21** de **23** 





a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

Standard & Poor's: A

M. Best: a

Fitch Ratings: A

Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Página 22 de 23







Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

Atentamente,

LEONOR PEREZ BLANCO Subgerente Técnico Científico

